

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, 16 de julio de 2026

DE: JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
SUPERVISOR FINANCIERO

MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUÍZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN
SUPERVISOR TECNICO OPERATIVO Y JURIDICO

PARA: DIRECCION GENERAL

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICION Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE PERSONAS DE PROTECCIÓN NÚMEROS 2534 de 2026, 3431 de 2025, 3432 de 2025, 3433 de 2025, 2468 de 2023, 3434 de 2025, 3435 de 2025 Y 3436 de 2025.

Estimado Señor Director,

Los suscritos supervisores de los **Contratos No. 2534 de 2026, 3431 de 2025, 3432 de 2025, 3433 de 2025, 2468 de 2023, 3434 de 2025, 3435 de 2025 Y 3436 de 2025** de manera atenta presentamos ante su Despacho la presente justificación técnica, jurídica y financiera para adelantar las correspondientes modificaciones de prórroga y/o adición de los referidos contratos, dada la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial y la salvaguarda de derechos fundamentales, en el marco de las competencias y responsabilidades misionales de la Unidad Nacional de Protección -UNP-.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Los Contratos No. **2534 de 2026, 3431 de 2025, 3432 de 2025, 3433 de 2025, 2468 de 2023, 3434 de 2025, 3435 de 2025 Y 3436 de 2025** tienen por objeto la *"Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad"*. Estos instrumentos contractuales fueron suscritos para atender una demanda crítica de medidas de protección dirigidas a la población en riesgo extraordinario o extremo, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2º y subsiguientes de la Constitución y el mandato constitucional y legal de la UNP.

Una vez realizadas las verificaciones financieras y operativas correspondientes a cada contrato, se determinan los valores a adicionar, los cuales se detallan a continuación:

ZONA	CONTRATO	MODIFICACION	VALOR DE LA ADICION
1	2534 de 2026	ADICIÓN Y PRORROGA	\$2.643.987.000,00
3	3431 de 2025	ADICION Y PRORROGA	\$ 29.746.982.000,00
4	3432 de 2025	ADICION Y PRORROGA	\$ 24.531.959.000,00
6	3433 de 2025	ADICION Y PRORROGA	\$ 24.334.434.000,00
7	2468 de 2023	ADICION Y PRORROGA	\$ 18.012.020.000,00
8	3434 de 2025	ADICION Y PRORROGA	\$ 21.085.465.000,00
9	3435 de 2025	ADICION Y PRORROGA	\$ 26.116.631.000,00
10	3436 de 2025	ADICION Y PRORROGA	\$ 27.424.864.000,00

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente solicitud de prórroga contractual se fundamenta en el siguiente marco normativo:

2.1. Constitución Política de Colombia:

Artículo 2o: Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La protección de la vida, la libertad y la integridad personal constituyen derechos fundamentales cuya garantía es un deber ineludible de las autoridades.

Artículo 11: Consagra que el derecho a la vida es inviolable. En el contexto de la Unidad Nacional de Protección, la continuidad ininterrumpida de los esquemas de protección es el mecanismo material e idóneo mediante el cual el Estado cumple con esta obligación suprema frente a las poblaciones en riesgo.

Artículo 209: Dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros. En este sentido, la prórroga solicitada materializa estos principios al garantizar la prestación continua, oportuna e ininterrumpida del servicio de protección a los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección.

Artículo 365: Establece que los servicios públicos y los fines esenciales del Estado estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En materia de seguridad y protección, este mandato proscribire cualquier interrupción del servicio, justificando plenamente la necesidad legal y material de ampliar el plazo de los contratos vigentes.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

2.2. Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007:

Estas conforman el Estatuto de la Contratación Estatal en Colombia y rigen la actividad contractual del Estado y consagran el principio de mutabilidad del contrato.

En este sentido, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones a lo contratado con el propósito exclusivo de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo, asegurando su prestación inmediata, continua y adecuada.

A su vez, el artículo 40 *ibidem* habilita la suscripción de acuerdos y modificaciones contractuales, consolidando a las prórrogas y adiciones como mecanismos jurídicos válidos para ajustar el contrato a las realidades, urgencias y requerimientos indispensables del servicio público.

Por su parte, los artículos 1 y 5 de la Ley 1150 de 2007 orientan la actividad del Estado hacia la eficiencia y la planeación objetiva. Por tanto, la presente prórroga responde a estos principios, al ser el mecanismo idóneo para evitar la paralización del servicio de protección y salvaguardar los derechos fundamentales de los beneficiarios.

A su turno, el Decreto 1066 de 2015 y Decreto 1139 de 2021 desarrollan el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política y el Programa de Protección, establecen la naturaleza de las medidas de protección y la importancia de los escoltas como tipología esencial para la salvaguarda de personas, grupos y comunidades; en efecto, el artículo 2.4.1.2.28 del Decreto 1066 de 2015, numeral 11, resalta la responsabilidad de la UNP de adoptar e implementar las medidas de protección.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

3. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

3.1. Zona 1 Contrato 2534 de 2026 contratista UNIÓN TEMPORAL ANDINOS-040:

Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 48.474.662.386)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

- Modificación No. 1: se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato No.2534 de 2026, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.

Teniendo en cuenta la ejecución del último periodo facturado correspondiente al mes de junio de 2026 y conforme a la cuantificación de la cantidad de personas de protección señalada en la justificación técnica **MEM-2026-00066600** 06 de julio de 2026, se concluye que los recursos actualmente disponibles en el Contrato No. 2534 de 2026 no permiten garantizar la prestación del servicio requerido por la Supervisión Técnico-Operativa al 31 de julio de 2026, motivo por el cual se requiere efectuar la adición y prórroga del mentado contrato.

Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 2534 de 2026 en la suma de **Dos mil seiscientos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y siete mil PESOS MCTE (\$2.643.987.000)** en razón a que el recurso presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

La presente adición y prórroga está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 269926 del 07/05/2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION CONTRATO 2534-26 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	2534-26
FECHA DE INICIO	8/05/2026
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 48.474.662.386
ADICIÓN	\$ 0
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 48.474.662.386
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO DE 2026	\$ 30.876.136.309
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO DE 2026	63,70%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	\$ 17.598.526.077
VALOR PROYECTADO A JULIO 2026	\$ 20.242.513.077
TOTAL SERVICIO PROYECTADO DE JULIO 2026	\$ 20.242.513.077
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR AL 31/07/2026	\$ 2.643.987.000

De igual forma se señala, que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección establecido en el Contrato No. 2534 2026 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$13.742.137)**.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Para la zona 1, al presente contrato adjudicado mediante PSA-UNP-040-2026 le fueron asignados recursos del presupuesto ordinario de la vigencia 2026 por valor de **\$48.474.662.386** por el período comprendido entre el 8 de mayo y el 10 de julio de 2026. Para garantizar la continuidad de la operación de la Zona 1, fue necesario efectuar traslados presupuestales entre rubros, lo que permitió financiar la ejecución del contrato por el periodo mencionado.

Posteriormente, ante la ausencia de autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la asignación de recursos adicionales y con fundamento en la disponibilidad presupuestal existente, así como en la proyección estimada de la ejecución, se tramitó una prórroga del contrato con el fin de garantizar la continuidad de la operación hasta el 21 de julio de 2026.

Una vez realizado el análisis de la ejecución presupuestal del presente contrato y de las necesidades requeridas para atender el Programa de Protección durante vigencia 2026, con corte al último periodo facturado a la fecha correspondiente a junio de 2026, así como la proyección financiera correspondiente al mes de julio de 2026, elaborada conforme a la justificación técnica remitida mediante **MEM-2026-00066600** del 06 de julio de 2026, se evidencia que para el periodo relacionado los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación.

Por tanto, con el fin de garantizar la continuidad de la operación de la zona 1 y de acuerdo con la disponibilidad de recursos aprobada por el Ministerio de Hacienda mediante la Resolución 1468 del 25 de junio de 2026 resulta procedente adicionar y prorrogar el presente contrato al 31 de julio de 2026.

Es de resaltar que, conforme a las cantidades relacionadas para la Zona 1 mediante el MEM-2026-00066600 del 6 de julio de 2026, el saldo pendiente por adicionar, dentro del límite máximo del cincuenta por ciento (50%) previsto en la normativa aplicable, se estimó que cubría la operación para garantizar la prestación del servicio al 28 de agosto de 2026, fecha a partir de la cual no sería jurídicamente viable efectuar nuevas adiciones al contrato.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

En ese orden de ideas, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de personas de protección, asegurar una adecuada planeación contractual y optimizar el uso de los recursos disponibles, la Entidad, con fundamento en la disponibilidad presupuestal existente, consideró procedente adelantar un proceso de selección abreviada con un plazo de ejecución de un (1) mes y veinte (20) días. Esta duración permite atender las necesidades del servicio durante el período proyectado y, de ser necesario, adicionar el contrato por un término aproximado de veinticinco (25) días, dentro de los límites previstos en la ley, garantizando así la continuidad y sostenibilidad de la operación.

Lo anterior resulta más eficiente desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, toda vez que una adición por el monto máximo permitido únicamente habría garantizado la continuidad de la operación por un período cercano a un (1) mes. En contraste, la celebración de un nuevo contrato derivado del proceso de selección abreviada permite asegurar la prestación del servicio por un término inicial de un (1) mes y veinte (20) días y, adicionalmente, conservar la posibilidad de efectuar una adición dentro de los límites legales, lo que brinda un mayor margen de maniobra para garantizar la continuidad del servicio y una gestión más eficiente de los recursos públicos.

3.2. Zona 3 Contrato 3431 de 2025 contratista UNIÓN TEMPORAL MSP 2526:

Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$122.682.551.800,00)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



Unidad Nacional
de Protección



Interior



- Modificación No. 1: se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato No.3431 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
- Modificación No. 2: Se acordó modificar las cláusulas novena y cuarta del contrato No. 3431 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$5.572.079.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2026.

Que el valor total del contrato más modificaciones quedo por una suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$128.254.630.800)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la ejecución del último periodo facturado correspondiente al mes de junio de 2026 y conforme a la cuantificación de la cantidad de personas de protección señalada en la justificación técnica **MEM-2026-00066600** 06 de julio de 2026, se concluye que los recursos actualmente disponibles en el Contrato No. 3431 de 2025 no permiten garantizar la prestación del servicio requerido por la Supervisión Técnico-Operativa al 31 de agosto de 2026, motivo por el cual se requiere efectuar la adición y prórroga del mentado contrato.

Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 3431 de 2025 en la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$29.746.982.000)** en razón a que el recurso presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

La presente adición y prórroga está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 46726 del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 3431-25	
No. CONTRATO	3431-25
FECHA DE INICIO	21/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 122.682.551.800
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	\$ 8.091.663.898
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	\$ 114.590.887.902
ADICIÓN 1 APROBADO EL 25/06/2026	\$ 5.572.079.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 128.254.630.800
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 106.814.295.531
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	83,28%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	21.440.335.269,30

Es importante señalar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado No. 2-2025-071365 del 13 de noviembre de 2025, autorizó recursos de vigencia futura para el año 2026 para el servicio de personas de protección por valor de **\$599.974.483.680** los cuales fueron destinados a la suscripción de los contratos para seis (6) zonas, entre las cuales se encuentra la zona 3 (tres) adjudicada por el periodo del 21 de diciembre de 2025 al 29 de mayo de 2026 inicialmente, posteriormente y dado que el Ministerio de Hacienda no había autorizado adición presupuestal y con base en la disponibilidad de los recursos

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

que se tenían (recursos propios) y la proyección estimada, se efectuó una adición presupuestal el 25 de junio de 2026 con el propósito de garantizar la continuidad de la operación al 21 de julio de 2026.

Una vez realizado el análisis de la ejecución presupuestal del presente contrato y de las necesidades requeridas para atender el Programa de Protección durante vigencia 2026, con corte al último periodo facturado a la fecha correspondiente a junio de 2026, así como la proyección financiera correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026, elaborada conforme a la justificación técnica remitida mediante **MEM-2026-00066600** del 06 de julio de 2026, se evidencia que para el periodo relacionado los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación.

Por tanto, con el fin de garantizar la continuidad de la operación de la zona 3 y de acuerdo con la disponibilidad de recursos aprobada por el Ministerio de Hacienda mediante la Resolución 1468 del 25 de junio de 2026 únicamente resulta procedente adicionar y prorrogar el presente contrato al 31 de agosto de 2026.

A continuación, se relaciona la ejecución específica del año 2026:

INFORMACION CONTRATO 3431-25 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	3431-25
FECHA DE INICIO	21/12/2025
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 114.590.887.902
RECURSO ADICIÓN 2026	\$ 5.572.079.000
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 120.162.966.902
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 102.168.489.206,70
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	85,02%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	17.994.477.695,30

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

INFORMACION CONTRATO 3431-25 - VIGENCIA 2026	
VALOR PROYECTADO A JULIO 2026	\$ 23.688.162.975
VALOR PROYECTADO A AGOSTO 2026	\$ 24.053.296.720
TOTAL SERVICIO PROYECTADO 01 JULIO AL 31 AGOSTO 2026	\$ 47.741.459.695
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR AL 31/08/2026	\$ 29.746.982.000

De igual forma se señala, que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección establecido en el Contrato No. 3431 de 2025 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.792.276)**.

3.3. Zona 4 Contrato 3432 de 2025 contratista UNIÓN TEMPORAL MAXIMUM SECURITY - 2026:

Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$94.939.606.706)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

- Modificación No. 1: se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato No.3432 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
- Modificación No. 2: se acordó modificar las cláusulas novena y cuarta del contrato No.3432 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 8.326.562.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2026.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Que el valor total del contrato más modificaciones quedó por una suma de **CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$ 103.266.168.706)** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la ejecución del último periodo facturado correspondiente al mes de junio de 2026 y conforme a la cuantificación de la cantidad de personas de protección señalada en la justificación técnica **MEM-2026-00066600** 06 de julio de 2026, se concluye que los recursos actualmente disponibles en el Contrato No. 3432 de 2025 no permiten garantizar la prestación del servicio requerido por la Supervisión Técnico-Operativa al 31 de agosto de 2026, motivo por el cual se requiere efectuar la adición y prórroga del mentado contrato.

Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 3432 de 2025 en la suma de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 24.531.959.000)** en razón a que el recurso presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.

La presente adición y prórroga está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 46826 del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 3432-25	
No. CONTRATO	3432-25
FECHA DE INICIO	21/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 94.939.606.706
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	\$ 6.030.690.170
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	\$ 88.908.916.536
ADICIÓN 1 APROBADO EL 25/06/2026	\$ 8.326.562.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 103.266.168.706
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 86.615.374.909
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	83,88%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	\$ 16.650.793.797

Es importante señalar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado No. 2-2025-071365 del 13 de noviembre de 2025, autorizó recursos de vigencia futura para el año 2026 para el servicio de personas de protección por valor de **\$599.974.483.680** los cuales fueron destinados a la suscripción de los contratos para seis (6) zonas, entre las cuales se encuentra la zona 4 (cuatro) adjudicada por el periodo del 21 de diciembre de 2025 al 29 de mayo de 2026 inicialmente, posteriormente y dado que el Ministerio de Hacienda no había autorizado adición presupuestal y con base en la disponibilidad de los recursos que se tenían (recursos propios) y la proyección estimada, se efectuó una adición presupuestal el 25 de junio de 2026 con el propósito de garantizar la continuidad de la operación al 21 de julio de 2026.

Una vez realizado el análisis de la ejecución presupuestal del presente contrato y de las necesidades requeridas para atender el Programa de Protección durante

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

vigencia 2026, con corte al último periodo facturado a la fecha correspondiente a junio de 2026, así como la proyección financiera correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026, elaborada conforme a la justificación técnica remitida mediante **MEM-2026-00066600** del 06 de julio de 2026, se evidencia que para el periodo relacionado los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación.

Por tanto, con el fin de garantizar la continuidad de la operación de la zona 4 y de acuerdo con la disponibilidad de recursos aprobada por el Ministerio de Hacienda mediante la Resolución 1468 del 25 de junio de 2026 únicamente resulta procedente adicionar y prorrogar el presente contrato al 31 de agosto de 2026.

A continuación, se relaciona la ejecución específica del año 2026:

INFORMACION CONTRATO 3432-25 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	3432-25
FECHA DE INICIO	21/12/2025
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 88.908.916.536
ADICIÓN VIGENCIA 2026	\$ 8.326.562.000
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 97.235.478.536
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 82.984.271.392
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A UNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	85,34%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 14.251.207.144
VALOR PROYECTADO A JULIO 2026	\$ 19.143.234.894
VALOR PROYECTADO A AGOSTO 2026	\$ 19.639.931.250
TOTAL SERVICIO PROYECTADO 01 JULIO AL 31 AGOSTO 2026	\$ 38.783.166.144
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR AL 31/08/2026	\$ 24.531.959.000

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

De igual forma se señala, que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección establecido en el Contrato No. 3432 de 2025 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE (\$13.797.121)**.

3.4. Zona 6 Contrato 3433 de 2025 contratista UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 087:

Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$102.731.851.560) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

- Modificación No. 1: se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato No. 3433 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
- Modificación No. 2: se acordó modificar las cláusulas novena y cuarta del contrato No.3433 de 2025, en el sentido de adicionar la suma **NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$9.512.758.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2026.

Que el valor total del contrato más modificaciones quedó por una suma de: **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$112.244.609.560) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Teniendo en cuenta la ejecución del último periodo facturado correspondiente al mes de mayo de 2026 y conforme a la cuantificación de la cantidad de personas de protección señalada en la justificación técnica **MEM-2026-00066600** 06 de julio de 2026, se concluye que los recursos actualmente disponibles en el Contrato No. 3433 de 2025 no permiten garantizar la prestación del servicio requerido por la Supervisión Técnico-Operativa al 31 de agosto de 2026, motivo por el cual se requiere efectuar la adición y prórroga del mentado contrato.

Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 3433 de 2025 en la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$24.334.434.000)** en razón a que el recurso presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.

La presente adición y prórroga está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 46926 del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION CONTRATO 3433-25	
No. CONTRATO	3433-25
FECHA DE INICIO	21/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 102.731.851.560
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	\$ 6.668.889.421
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	\$ 96.062.962.139
ADICIÓN 1 APROBADA EL 26/06/2026	\$ 9.512.758.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 112.244.609.560
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 94.622.230.510

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

INFORMACION CONTRATO 3433-25	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	84,30%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	\$ 17.622.379.050

Es importante señalar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado No. 2-2025-071365 del 13 de noviembre de 2025, autorizó recursos de vigencia futura para el año 2026 para el servicio de personas de protección por valor de **\$599.974.483.680** los cuales fueron destinados a la suscripción de los contratos para seis (6) zonas, entre las cuales se encuentra la zona 6 (seis) adjudicada por el periodo del 21 de diciembre de 2025 al 29 de mayo de 2026 inicialmente, posteriormente y dado que el Ministerio de Hacienda no había autorizado adición presupuestal y con base en la disponibilidad de los recursos que se tenían (recursos propios) y la proyección estimada, se efectuó una adición presupuestal el 26 de junio de 2026 con el propósito de garantizar la continuidad de la operación al 21 de julio de 2026.

Una vez realizado el análisis de la ejecución presupuestal del presente contrato y de las necesidades requeridas para atender el Programa de Protección durante vigencia 2026, con corte al último periodo facturado a la fecha correspondiente a junio de 2026, así como la proyección financiera correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026, elaborada conforme a la justificación técnica remitida mediante **MEM-2026-00066600** del 06 de julio de 2026, se evidencia que para el periodo relacionado los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación.

Por tanto, con el fin de garantizar la continuidad de la operación de la zona 6 y de acuerdo con la disponibilidad de recursos aprobada por el Ministerio de Hacienda mediante la Resolución 1468 del 25 de junio de 2026 únicamente resulta procedente adicionar y prorrogar el presente contrato al 31 de agosto de 2026.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

A continuación, se relaciona la ejecución específica del año 2026:

INFORMACION CONTRATO 3433-25 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	3433-25
FECHA DE INICIO	21/12/2025
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 96.062.962.139
RECURSO ADICIÓN 2026	\$ 9.512.758.000
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 105.575.720.139
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE A JUNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 90.522.383.974
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	85,74%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 15.053.336.165
VALOR PROYECTADO A JULIO 2026	\$ 19.428.918.682
VALOR PROYECTADO A AGOSTO 2026	\$ 19.958.851.483
TOTAL SERVICIO PROYECTADO 01 JULIO AL 31 AGOSTO 2026	\$ 39.387.770.165
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR AL 31/08/2026	\$ 24.334.434.000

De igual forma se señala, que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección establecido en el Contrato No. 3433 de 2025 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUERENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$13.945.600)**.

3.5. Zona 7 Contrato 2468 de 2023 contratista UNIÓN TEMPORAL SEVISEGK 2026:

Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS**

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

(\$189.728.289.127) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

- Modificación No. 1 se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024.
- Modificación No. 2 se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 20 de abril de 2024
- Modificación No. 3 en el sentido de adicionar un valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$8.418.487.385) M/CTE.**
- Modificación No. 4 en el sentido de adicionar un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.490.758.074) M/CTE.**
- Modificación No. 5 en el sentido de adicionar un valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$11.934.266.376) M/CTE** modificando la **CLAUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.**
- Modificación No. 6 se acordó modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. 2468 de 2023, con el propósito de incluir el parágrafo tercero, así: "PARÁGRAFO 3: El contratista deberá implementar las medidas de

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

protección en el proceso electoral recomendadas en los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, de manera inmediata en cualquier zona, previa solicitud de la supervisión del contrato.”

- Modificación No. 7 en el sentido de adicionar un valor de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MILLONES VEINTI UN MIL PESOS (\$31.986.021.000) M/CTE.**
- Modificación No. 8 en el sentido de adicionar un valor de **DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.128.915.627) M/CTE.**
- Modificación No. 9 en el sentido de adicionar un valor de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$31.628.906.292) M/CTE.**
- Modificación No. 10 en el sentido de adicionar un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 6.561.634.000) M/CTE.**

Que el valor total del contrato más modificaciones quedó por una suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M'CTE (\$ 288.877.277.881)** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la ejecución del último periodo facturado correspondiente al mes de mayo de 2026 y conforme a la cuantificación de la cantidad de personas de protección señalada en la justificación técnica **MEM-2026-00066600** 06 de

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

julio de 2026, se concluye que los recursos actualmente disponibles en el Contrato No. 2468 de 2023 no permiten garantizar la prestación del servicio requerido por la Supervisión Técnico-Operativa al 31 de agosto de 2026, motivo por el cual se requiere efectuar la adición y prórroga del mentado contrato.

Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 2468 de 2023 en la suma de **DIECIOCHO MIL DOCE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 18.012.020.000)** ya que se concluye que el recurso presupuestal no es suficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.

La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 49826 del 03/01/2026, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2468-23	
No. CONTRATO	2468-23
FECHA DE INICIO	28/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 189.728.289.127
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	\$ 1.134.945.169
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	\$ 73.009.972.449
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	\$ 75.341.893.158
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	\$ 40.241.478.351
ADICIÓN 1 APROBADO EL 05/09/2024	\$ 8.418.487.385
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	\$ 8.418.487.385
ADICIÓN 2 APROBADO EL 18/10/2024	\$ 6.490.758.074
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	\$ 6.490.758.074
ADICIÓN 3 APROBADO EL 15/11/2024	\$ 11.934.266.376

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2468-23	
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	\$ 11.934.266.376
ADICIÓN 4 APROBADO EL 28/08/2025	\$ 31.986.021.000
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	\$ 31.986.021.000
ADICIÓN 5 APROBADO EL 11/12/2025	\$ 2.128.915.627
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	\$ 2.128.915.627
ADICIÓN 5 APROBADO EL 01/04/2026	\$ 31.628.906.292
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	\$ 31.628.906.292
ADICIÓN 6 APROBADO EL 26/06/2026	\$ 6.561.634.000
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	\$ 6.561.634.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 288.877.277.881
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 272.998.954.612
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	94,50%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	\$ 15.878.323.269

Es importante indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el Radicado No. 2-2023-057907, autorizó recursos de vigencias futuras para los años 2024, 2025 y 2026, destinados a la suscripción de los contratos de personas de protección.

En el caso de la Zona 7, al presente contrato adjudicado mediante PSA-UNP-118-2023 le fueron asignados recursos para la vigencia 2026 por valor de **\$40.241.478.351**, encontrándose prevista su terminación para el 31 de julio de 2026. No obstante, dicho contrato aún contaba con capacidad de adición hasta el límite máximo permitido por la normativa vigente, correspondiente al 50 % de su valor inicial.

En ese contexto, y considerando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aún no había autorizado la adición presupuestal solicitada, así como la

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

disponibilidad de recursos y la proyección de ejecución realizada por la entidad, en lo corrido del año se han efectuado dos (2) adiciones al presente contrato una primera el 01 de abril de 2026 con (recursos nación con traslados presupuestales) y una segunda el 26 de junio de 2026 con (recursos propios) con el fin de garantizar la continuidad de la operación.

Una vez realizado el análisis de la ejecución presupuestal del presente contrato y de las necesidades requeridas para atender el Programa de Protección durante vigencia 2026, con corte al último periodo facturado a la fecha correspondiente a junio de 2026, así como la proyección financiera correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026, elaborada conforme a la justificación técnica remitida mediante **MEM-2026-00066600** del 06 de julio de 2026, se evidencia que para el periodo relacionado los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación.

Por tanto, con el fin de garantizar la continuidad de la operación de la zona 7 y de acuerdo con la disponibilidad de recursos aprobada por el Ministerio de Hacienda mediante la Resolución 1468 del 25 de junio de 2026 únicamente resulta procedente adicionar y prorrogar el presente contrato al 31 de agosto de 2026.

A continuación, se relaciona la ejecución específica del año 2026:

INFORMACION CONTRATO 2468-23 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	2468-23
FECHA DE INICIO	28/12/2023
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 40.241.478.351
ADICIÓN 5 APROBADO EL 01/04/2026	\$ 31.628.906.292
ADICIÓN 6 APROBADO EL 26/06/2026	\$ 6.561.634.000
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 78.432.018.643
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 65.589.394.585

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

INFORMACION CONTRATO 2468-23 - VIGENCIA 2026	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	83,63%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 12.842.624.058
VALOR PROYECTADO JULIO 2026	\$ 15.219.567.739
VALOR PROYECTADO AGOSTO 2026	\$ 15.635.076.319
TOTAL SERVICIO PROYECTADO PARA 01 JULIO AL 31 AGOSTO DE 2026	\$ 30.854.644.058
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR AL 31/08/2026	\$ 18.012.020.000

De igual forma se señala, que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección establecido en el Contrato No. 2468 de 2023 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.850.286)**.

3.6. Zona 8 Contrato 3434 de 2025 contratista UNIÓN TEMPORAL CPRO 2025:

Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **NOVENTA MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$90.067.438.009)** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

- Modificación No. 1: se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato No.3434 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
- Modificación No. 2: se acordó modificar las cláusulas novena y cuarta del contrato No.3434 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y**

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

TRES MIL PESOS M/CTE (\$8.307.753.000) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2026.

Que el valor total del contrato más modificaciones quedó por una suma de **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NUEVE PESOS MCTE (\$98.375.191.009)** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la ejecución del último periodo facturado correspondiente al mes de mayo de 2026 y conforme a la cuantificación de la cantidad de personas de protección señalada en la justificación técnica **MEM-2026-00066600** 06 de julio de 2026, se concluye que los recursos actualmente disponibles en el Contrato No. 3434 de 2025 no permiten garantizar la prestación del servicio requerido por la Supervisión Técnico-Operativa al 31 de agosto de 2026, motivo por el cual se requiere efectuar la adición y prórroga del mentado contrato.

Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 3434 de 2025 en la suma de **VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$21.085.465.000)** en razón a que el recurso presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.

La presente adición y prórroga está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 47026 del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 3434-25	
No. CONTRATO	3434-25
FECHA DE INICIO	20/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 90.067.438.009
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	\$ 5.790.633.571
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	\$ 84.276.804.438
ADICIÓN No.1 APROBADA EL 30/06/2026	\$ 8.307.753.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 98.375.191.009
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$83.549.163.276
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	84,93%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	\$ 14.826.027.733

Es importante señalar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado No. 2-2025-071365 del 13 de noviembre de 2025, autorizó recursos de vigencia futura para el año 2026 para el servicio de personas de protección por valor de **\$599.974.483.680** los cuales fueron destinados a la suscripción de los contratos para seis (6) zonas, entre las cuales se encuentra la zona 8 (ocho) adjudicada por el periodo del 20 de diciembre de 2025 al 29 de mayo de 2026 inicialmente, posteriormente y dado que el Ministerio de Hacienda no había autorizado adición presupuestal y con base en la disponibilidad de los recursos que se tenían (recursos propios) y la proyección estimada, se efectuó una adición presupuestal el 30 de junio de 2026 con el propósito de garantizar la continuidad de la operación al 21 de julio de 2026.

Una vez realizado el análisis de la ejecución presupuestal del presente contrato y de las necesidades requeridas para atender el Programa de Protección durante

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

vigencia 2026, con corte al último periodo facturado a la fecha correspondiente a junio de 2026, así como la proyección financiera correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026, elaborada conforme a la justificación técnica remitida mediante **MEM-2026-00066600** del 06 de julio de 2026, se evidencia que para el periodo relacionado los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación.

Por tanto, con el fin de garantizar la continuidad de la operación de la zona 8 y de acuerdo con la disponibilidad de recursos aprobada por el Ministerio de Hacienda mediante la Resolución 1468 del 25 de junio de 2026 únicamente resulta procedente adicionar y prorrogar el presente contrato al 31 de agosto de 2026.

A continuación, se relaciona la ejecución específica del año 2026:

INFORMACION CONTRATO 3434 DE 2025 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	3434-25
FECHA DE INICIO	20/12/2025
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 84.276.804.438
RECURSO ADICIÓN 2026	\$ 8.307.753.000
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 92.584.557.438
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 79.758.088.769
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	86,15%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	\$ 12.826.468.669
VALOR PROYECTADO A JULIO 2026	\$ 16.723.269.424
VALOR PROYECTADO A AGOSTO 2026	\$ 17.188.664.245
TOTAL SERVICIO PROYECTADO 01 JULIO AL 31 AGOSTO 2026	\$ 33.911.933.669
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR AL 31/08/2026	\$ 21.085.465.000

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

De igual forma se señala, que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección establecido en el Contrato No. 3434 de 2025 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$13.688.083)**.

3.7. Zona 9 Contrato 3435 de 2025 contratista UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 087:

Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$114.690.545.844,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

- Modificación No. 1: se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato No.3435 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
- Modificación No. 2: se acordó modificar las cláusulas novena y cuarta del contrato No.3435 de 2025, en el sentido de adicionar la suma **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$11.284.403.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2026.

Que el valor total del contrato más modificaciones quedó por una suma de: **CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$125.974.948.844) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Teniendo en cuenta la ejecución del último periodo facturado correspondiente al mes de mayo de 2026 y conforme a la cuantificación de la cantidad de personas de protección señalada en la justificación técnica **MEM-2026-00066600** 06 de julio de 2026, se concluye que los recursos actualmente disponibles en el Contrato No. 3435 de 2025 no permiten garantizar la prestación del servicio requerido por la Supervisión Técnico-Operativa al 31 de agosto de 2026, motivo por el cual se requiere efectuar la adición y prórroga del mentado contrato.

Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 3435 de 2025 en la suma de **VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$26.116.631.000)** en razón a que el recurso presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.

La presente adición y prórroga está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 47126 del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION CONTRATO 3435-25	
No. CONTRATO	3435-25
FECHA DE INICIO	20/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 114.690.545.844
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	\$ 7.459.319.686
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	\$ 107.231.226.158
ADICIÓN 1 APROBADA EL 26/06/2026	\$ 11.284.403.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 125.974.948.844
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 106.550.161.788
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO	84,58%

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

INFORMACION CONTRATO 3435-25	
FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	\$ 19.424.787.056

Es importante señalar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado No. 2-2025-071365 del 13 de noviembre de 2025, autorizó recursos de vigencia futura para el año 2026 para el servicio de personas de protección por valor de **\$599.974.483.680** los cuales fueron destinados a la suscripción de los contratos para seis (6) zonas, entre las cuales se encuentra la zona 9 (nueve) adjudicada por el periodo del 20 de diciembre de 2025 al 29 de mayo de 2026 inicialmente, posteriormente y dado que el Ministerio de Hacienda no había autorizado adición presupuestal y con base en la disponibilidad de los recursos que se tenían (recursos propios) y la proyección estimada, se efectuó una adición presupuestal el 26 de junio de 2026 con el propósito de garantizar la continuidad de la operación al 21 de julio de 2026.

Una vez realizado el análisis de la ejecución presupuestal del presente contrato y de las necesidades requeridas para atender el Programa de Protección durante vigencia 2026, con corte al último periodo facturado a la fecha correspondiente a junio de 2026, así como la proyección financiera correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026, elaborada conforme a la justificación técnica remitida mediante **MEM-2026-00066600** del 06 de julio de 2026, se evidencia que para el periodo relacionado los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación.

Por tanto, con el fin de garantizar la continuidad de la operación de la zona 9 y de acuerdo con la disponibilidad de recursos aprobada por el Ministerio de Hacienda mediante la Resolución 1468 del 25 de junio de 2026 únicamente resulta procedente adicionar y prorrogar el presente contrato al 31 de agosto de 2026.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

A continuación, se relaciona la ejecución específica del año 2026:

INFORMACION CONTRATO 3435-25 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	3435-25
FECHA DE INICIO	20/12/2025
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 107.231.226.158
RECURSO ADICIÓN 2026	\$ 11.284.403.000
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 118.515.629.158
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE A JUNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 101.396.340.263
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	85,56%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 17.119.288.895
VALOR PROYECTADO A JULIO 2026	\$ 21.321.163.125
VALOR PROYECTADO A AGOSTO 2026	\$ 21.914.756.770
TOTAL SERVICIO PROYECTADO 01 JULIO AL 31 AGOSTO 2026	\$ 43.235.919.895
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR AL 31/08/2026	\$ 26.116.631.000

De igual forma se señala, que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección establecido en el Contrato No. 3435 de 2025 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$14.133.182).**

3.8. Zona 10 Contrato 3436 de 2025 contratista UNIÓN TEMPORAL NCCTS 2026:

Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$116.515.237.207)**

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

- Modificación No. 1: se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato No.3436 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
- Modificación No. 2: se acordó modificar las cláusulas novena y cuarta del contrato No.3436 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$7.910.924.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2026.

Que el valor total del contrato más modificaciones quedó por una suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$124.426.161.207)** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la ejecución del último periodo facturado correspondiente al mes de mayo de 2026 y conforme a la cuantificación de la cantidad de personas de protección señalada en la justificación técnica **MEM-2026-00066600** 06 de julio de 2026, se concluye que los recursos actualmente disponibles en el Contrato No. 3436 de 2025 no permiten garantizar la prestación del servicio requerido por la Supervisión Técnico-Operativa al 31 de agosto de 2026, motivo por el cual se requiere efectuar la adición y prórroga del mentado contrato.

Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 3436 de 2025 en la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS**

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$27.424.864.000) en razón a que el recurso presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.

La presente adición y prorroga está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 47226 del 03/01/2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 3436-25	
No. CONTRATO	3436-25
FECHA DE INICIO	20/12/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 116.515.237.207
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	\$ 7.611.550.700
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	\$ 108.903.686.507
ADICIÓN No.1 APROBADA EL 26/06/2026	\$ 7.910.924.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 124.426.161.207
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$104.776.783.097
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	84,21%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO DE 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026	\$ 19.649.378.110

Es importante señalar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado No. 2-2025-071365 del 13 de noviembre de 2025, autorizó recursos de vigencia futura para el año 2026 para el servicio de personas de protección por valor de **\$599.974.483.680** los cuales fueron destinados a la suscripción de los contratos para seis (6) zonas, entre las cuales se encuentra la zona 10

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

(diez) adjudicada por el periodo del 20 de diciembre de 2025 al 29 de mayo de 2026 inicialmente, posteriormente y dado que el Ministerio de Hacienda no había autorizado adición presupuestal y con base en la disponibilidad de los recursos que se tenían (recursos propios) y la proyección estimada, se efectuó una adición presupuestal el 26 de junio de 2026 con el propósito de garantizar la continuidad de la operación al 21 de julio de 2026.

Una vez realizado el análisis de la ejecución presupuestal del presente contrato y de las necesidades requeridas para atender el Programa de Protección durante vigencia 2026, con corte al último periodo facturado a la fecha correspondiente a junio de 2026, así como la proyección financiera correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026, elaborada conforme a la justificación técnica remitida mediante **MEM-2026-00066600** del 06 de julio de 2026, se evidencia que para el periodo relacionado los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación.

Por tanto, con el fin de garantizar la continuidad de la operación de la zona 10 y de acuerdo con la disponibilidad de recursos aprobada por el Ministerio de Hacienda mediante la Resolución 1468 del 25 de junio de 2026 únicamente resulta procedente adicionar y prorrogar el presente contrato al 31 de agosto de 2026.

A continuación, se relaciona la ejecución específica del año 2026:

INFORMACION CONTRATO 3436-25 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	3436-25
FECHA DE INICIO	20/12/2025
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 108.903.686.507
RECURSO ADICIÓN 2026	\$ 7.910.924.000
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	\$ 116.814.610.507
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 99.931.875.309

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

INFORMACION CONTRATO 3436-25 - VIGENCIA 2026	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	85,55%
SALDO POR EJECUTAR A JUNIO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	\$ 16.882.735.198
VALOR PROYECTADO A JULIO 2026	\$ 21.857.484.471
VALOR PROYECTADO A AGOSTO 2026	\$ 22.450.114.727
TOTAL SERVICIO PROYECTADO 01 JULIO AL 31 AGOSTO 2026	\$ 44.307.599.198
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR Y PRORROGAR AL 31/08/2026	\$ 27.424.864.000

De igual forma se señala, que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección establecido en el Contrato No. 3436 de 2025 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.782.099)**.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICION Y PRÓRROGA CONTRACTUAL

La presente solicitud de adición y prórroga del contrato de la zona 1 al 31 de julio de 2026 y de los contratos para las zonas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 hasta el 31 de agosto de 2026 se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y la adecuada prestación del servicio de Personas de Protección a cargo de la UNP, de conformidad con las siguientes consideraciones técnicas, presupuestales y operativas.

La ejecución presupuestal con corte al mes de junio de 2026, correspondiente al último período facturado, así como la proyección de necesidades para los meses de julio y agosto de 2026, remitida por la Supervisión Técnica, Operativa y Jurídica mediante Memorando No. MEM-2026-00066600 del 6 de julio de 2026, evidencia que los recursos actualmente disponibles en los contratos correspondientes a las zonas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 son insuficientes para garantizar la prestación continua del servicio hasta el 31 de agosto de 2026.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

En el citado memorando se expone la justificación técnica que sustenta la estimación de los costos asociados a la prestación del servicio de protección de personas, concluyéndose la necesidad de efectuar una adición presupuestal para las siete (7) zonas por un valor de **\$171.252.355.000**, monto que corresponde a la disponibilidad presupuestal actualmente asignada por la Entidad para atender dicha necesidad.

De igual forma, respecto del contrato correspondiente a la Zona 1, aun cuando se proyecta su adición hasta el 31 de julio de 2026, los recursos disponibles resultan insuficientes para garantizar la continuidad de la operación hasta esa fecha. En consecuencia, se requiere efectuar una adición presupuestal por valor de **\$2.643.987.000**, con el fin de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio.

En relación con los recursos asignados a los contratos, es pertinente señalar que la Entidad ha adelantado oportunamente todas las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para la prestación del servicio, incluyendo la formulación y presentación de las necesidades presupuestales ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de adelantar los procesos de selección y suscribir los contratos destinados a la implementación de las medidas de protección.

Respecto del contrato correspondiente a la zona 7, actualmente en ejecución desde la vigencia 2023, mediante Radicado No. 2-2023-057907 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó recursos mediante vigencias futuras para las vigencias 2024, 2025 y 2026. Para esta última vigencia se apropiaron recursos por valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$40.241.478.351), bajo el proceso de selección PSA-UNP-118-2023. No obstante, dicho valor fue inferior al inicialmente solicitado y resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las necesidades del servicio. Esta situación obedece,

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

principalmente, a que el IPC proyectado por el Ministerio (5,1 %) fue considerablemente inferior al IPC efectivamente registrado (9,28 %), así como al incremento de la demanda del servicio derivado de la dinámica operativa de la Entidad.

Por su parte, para los contratos correspondientes a las zonas 3, 4, 6, 8, 9 y 10, mediante Radicado No. 2-2025-071365 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó recursos mediante vigencias futuras para la vigencia 2026 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (**\$599.974.483.680**), bajo el proceso de selección PSA-UNP-087-2025. Sin embargo, este monto también fue inferior al requerido para atender la totalidad de las necesidades del servicio, principalmente debido al incremento del salario mínimo para la vigencia 2026, equivalente al 23 % respecto del año anterior, así como al crecimiento sostenido de la demanda de medidas de protección derivado de las necesidades operativas de la Entidad y Plan Democracia.

Posteriormente, ante la ausencia de autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la asignación de recursos adicionales y con fundamento en la disponibilidad presupuestal existente, así como en la proyección estimada de la ejecución, se tramitó una prórroga del contrato con el fin de garantizar la continuidad de la operación hasta el 21 de julio de 2026.

En este contexto, la Entidad ha adelantado de manera permanente las gestiones necesarias para obtener una adición presupuestal para la vigencia 2026 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante los radicados OFI-2026-00007334 del 3 de febrero de 2026, OFI-2026-00023491 del 18 de marzo de 2026, OFI-2026-00030572 del 9 de abril de 2026, OFI-2026-00041087 del 8 de mayo de 2026, OFI-2026-00042671 del 13 de mayo de 2026, OFI-2026-00054761 del 17 de junio de 2026 y OFI-2026-00057597 del 24 de junio de 2026, adicional a ello, se remitió toda la información requerida por Ministerio de

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Hacienda mediante correo electrónicos, con el fin de obtener los recursos necesarios para garantizar la prestación de las medidas de protección dirigidas a la población beneficiaria establecida en la Resolución 879 de 2015.

Particularmente, para el servicio de Personas de Protección adscrito a la Dirección de Protección, la necesidad presupuestal inicialmente presentada en febrero de 2026 ascendía a la suma de **\$1.831.868.145.790**. Esta solicitud fue reiterada en cinco (5) oportunidades durante la vigencia. Posteriormente, atendiendo la urgencia de garantizar la continuidad de la operación y considerando las limitaciones presupuestales existentes, la Entidad priorizó el requerimiento correspondiente exclusivamente al servicio de Personas de Protección, proyectando los recursos necesarios para asegurar la operación hasta septiembre de 2026, para lo cual solicitó la suma de **\$642.000.000.000**.

No obstante, mediante la Resolución 1468 del 25 de junio de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó una adición presupuestal por valor de \$265.000.000.000, cifra significativamente inferior a la requerida para atender la totalidad de las necesidades proyectadas.

En consecuencia, mediante el Oficio No. OFI-2026-00060312 del 4 de julio de 2026, la Unidad Nacional de Protección reiteró al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la necesidad de asignar recursos adicionales para culminar la vigencia 2026, teniendo en cuenta que el requerimiento presupuestal pendiente para garantizar la continuidad del servicio de protección de las personas protegidas asciende a la suma de **\$744.667.339.956**.

Frente a dicha solicitud, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio respuesta mediante el Radicado No. 2-2026-050455 del 14 de julio de 2026, en el que señaló que: *"no puede atender una nueva solicitud de recursos adicionales mediante distribución presupuestal planteada por la UNP, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de recursos y, a su vez, la UNP actualice los cálculos de*

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

cada objeto de gasto, teniendo en cuenta la ejecución real a 30 de junio de 2026”.

En ese contexto, la Unidad Nacional de Protección, pese a que ha remitido la información solicitada por el Ministerio de Hacienda mediante las comunicaciones y correos electrónicos previamente relacionados, continuará adelantando las gestiones necesarias para obtener la adición presupuestal requerida y presentará nuevamente la respectiva solicitud, incorporando la actualización de los cálculos y el cumplimiento de todos los requerimientos formulados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación del Programa de Protección y, en consecuencia, la salvaguarda de los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de sus beneficiarios, en cumplimiento del deber institucional de asegurar, sin interrupción alguna, la prestación de las medidas de protección recomendadas y adoptadas para la población vinculada al Programa de Protección.

Debe precisarse que la solicitud inicial de adición presupuestal tenía como finalidad adelantar los procesos de contratación para todas las zonas de operación, garantizando la prestación del servicio durante la totalidad de la vigencia 2026. De manera alternativa, si la adición aprobada hubiese sido significativamente superior, habría sido posible celebrar contratos con una cobertura entre julio y octubre de 2026, previendo una posterior adición de dos (2) meses que permitiera extender su ejecución hasta diciembre de 2026.

Sin embargo, dado que la adición presupuestal finalmente aprobada fue de únicamente \$265.000.000.000, la Entidad debió evaluar las diferentes alternativas que permitieran garantizar la continuidad del servicio bajo criterios de eficiencia, economía y adecuada administración de los recursos públicos.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

En desarrollo de dicho análisis se contemplaron las siguientes alternativas:

- Adelantar un nuevo proceso de contratación para las nueve (9) zonas de operación. No obstante, considerando la disponibilidad presupuestal existente, los contratos únicamente podrían adjudicarse por un plazo aproximado de treinta y seis (36) días, con una eventual adición máxima de dieciocho (18) días, en la medida en que se cuente con recursos, permitiendo garantizar la prestación del servicio únicamente hasta el 24 de septiembre de 2026.
- Optar por la adición y prórroga de los contratos actualmente vigentes correspondientes a las zonas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10. Esta alternativa, además de responder al principio de economía, permite aprovechar la infraestructura contractual existente, evitar los tiempos propios de un nuevo proceso de selección y garantizar una mayor continuidad en la prestación del servicio, posibilitando que dichos contratos sean objeto de nuevas adiciones, en la medida en que se obtengan recursos adicionales, hasta finales de septiembre y, en algunos casos, durante los primeros días de octubre de 2026.

Con fundamento en lo anterior, la Supervisión efectuó un análisis detallado de la disponibilidad presupuestal de los contratos en ejecución, considerando los recursos aprobados mediante la Resolución 1468 de 2026 por valor de \$265.000.000.000. De dicho monto, se destinaron \$173.896.342.000 para las ocho (8) zonas objeto de la presente solicitud, mientras que el saldo restante fue asignado al proceso contractual correspondiente a las zonas 1 y 2 por haber llegado al límite de adición del 50% del valor inicial y a contratos de Personas de Protección de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

Como resultado del análisis efectuado, se determinó que los recursos actualmente disponibles en los contratos correspondientes a las zonas 3, 4, 6,

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

7, 8, 9 y 10 no permiten garantizar la prestación continua del servicio más allá del 31 de agosto de 2026. En consecuencia, y atendiendo la disponibilidad presupuestal existente, resulta procedente adicionar y prorrogar los contratos únicamente hasta dicha fecha, garantizando la continuidad del servicio mientras la Entidad continúa adelantando las gestiones necesarias para obtener los recursos que permitan extender su ejecución durante el resto de la vigencia.

Finalmente, mediante memorando **MEM-2026-00066600** 06 de julio de 2026, documento que constituye el soporte técnico de la presente solicitud, la Dirección de Protección remitió a la Subdirección General de Asuntos Institucionales la proyección de las cantidades de Personas de Protección requeridas para los meses de julio y agosto de 2026 en las zonas 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, conforme se detalla a continuación:

PROYECCIÓN MES JUNIO			PROYECCIÓN MES JULIO			PROYECCIÓN MES AGOSTO		
ZONA	CANTIDAD PERSONAL DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS	ZONA	CANTIDAD PERSONAL DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS	ZONA	CANTIDAD PERSONAL DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DIAS
ZONA 1	1401	40104	ZONA 1	1443	41307	ZONA 1	1486	42547
ZONA 3	1471	42009	ZONA 3	1515	43269	ZONA 3	1560	44567
ZONA 4	1171	34184	ZONA 4	1207	35209	ZONA 4	1243	36266
ZONA 6	1241	36720	ZONA 6	1279	37822	ZONA 6	1317	38956
ZONA 7	973	27003	ZONA 7	1002	27814	ZONA 7	1032	28648
ZONA 8	1105	32561	ZONA 8	1138	33538	ZONA 8	1172	34544
ZONA 9	1368	40374	ZONA 9	1409	41585	ZONA 9	1451	42833

Fuente: MEM-2026-00066600 del 06 de julio de 2026

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

El servicio de escoltas es una medida de protección directamente vinculada a la vida, integridad y seguridad de personas, grupos y comunidades que enfrentan situaciones de riesgo. Su carácter es esencial, vital e ininterrumpible. Cualquier discontinuidad en su prestación representa una exposición inaceptable para los protegidos, con consecuencias que pueden ser irreversibles.

La jurisprudencia ha reconocido que los servicios públicos esenciales no pueden interrumpirse, especialmente aquellos que tienen por objeto la protección de derechos fundamentales. La interrupción del servicio de escoltas implicaría una grave vulneración de la seguridad y la vida de los protegidos, en tal sentido lo ha manifestado el Honorable Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, en providencia del 26 de junio de dos mil catorce (2014) Radicación número: 50001-23-31-000-1998-01262-01(26029):

"La Sala ha expresado que el incumplimiento del deber especial de protección a cargo de las autoridades compromete la responsabilidad patrimonial del Estado. Con base en este criterio, ha indicado que cuando el daño es causado por un agente no estatal, la administración será obligada a reparar si existe prueba de que la víctima o la persona contra la cual estaba dirigido el atentado solicitó protección a las autoridades y que éstas la retardaron, la omitieron o la prestaron de forma ineficiente".

En este contexto, la Unidad Nacional de Protección, creada por el Decreto 4065 de 2011, cuyo objetivo es "(...) articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan”, tiene el deber constitucional y legal de garantizar estos servicios; por tanto, la prórroga de los contratos existentes es el mecanismo idóneo para asegurar que la UNP continúe cumpliendo con su objeto misional sin interrupciones, especialmente considerando el análisis de las necesidades para el año 2026.

La prórroga y adición de los contratos en curso, con contratistas ya vinculados y con experiencia probada en la prestación del servicio, garantiza la inmediatez, eficacia y eficiencia requeridas.

La prórroga y adición es una medida proactiva para evitar la suspensión de servicios y la consecuente materialización de riesgos para la vida e integridad de los protegidos. Al asegurar la continuidad de los escoltas, se fortalece el esquema de protección vigente y se previene la ocurrencia de hechos lamentables que el Estado tiene el deber de evitar.

Se evidencia que la solicitud de ampliación del plazo contractual, se ajusta y se fundamenta en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, por cuanto, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, sobre el particular la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto C-329 de 2024, indica:

"(...) Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que los plurimencionados Contratos se encuentran actualmente dentro del plazo de ejecución establecido, es importante destacar que, de manera general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para alcanzar sus objetivos y en cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, se considera procedente la presente modificación, ya que previene la paralización del proyecto y permite cumplir con el objeto del contrato.

Bajo esa óptica, se observa que la modificación al plazo de ejecución de los contratos y la adición correspondiente a cada contrato se ajusta y se fundamenta en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, por cuanto, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 14, numeral primero, determina que: *"Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en*

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

Lo anterior, genera la necesidad legal y moral de cumplir con las condiciones actuales de los contratos, con ello se asegura el respeto del ordenamiento jurídico, y la integridad institucional. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE) también recuerda que, aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato; que en todo caso deben tener en cuenta los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Colombia Compra Eficiente se pronunció, en términos generales, en el concepto C-457 del 3 de septiembre del 2021 y C-663 de 13 de octubre de 2022, sobre la modificación a los contratos estatales, recomendaciones y directrices expuestas en el concepto C-759 de 2022:

"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.”

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de abril 25 de 2012, numeral 2.6.1 de las consideraciones, destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Así las cosas, los contratos estatales si pueden ser modificados siempre que con la modificación sea la manera de cumplir con el fin social perseguido en el objeto del contrato, habida cuenta que en las condiciones iniciales o actuales no se podrá cumplir; esto es la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho. En conclusión, desde el punto de vista constitucional, se podrá modificar el contrato estatal cuando esta modificación sea indispensable para cumplir con el objeto contratado, y consecuentemente prestar el servicio a la comunidad beneficiaria.

El Consejo de Estado Sección Tercera, así como en Sala de Consulta y Servicio Civil se expresa en el mismo sentido, e incluso reitera que, a pesar de una cierta discrecionalidad para modificar los contratos estatales, la interpretación y aplicación de las locuciones en la Ley 80 de 1993 sobre modificaciones

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

contractuales en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar; por ejemplo, en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, afirma que:

"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos públicos, como es el caso que nos ocupa, pueden ser modificados cuando resulte necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado. Así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e incluso previsibles que aun aplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada.

En armonía con lo anterior, y respecto a la prórroga del plazo de ejecución solicitada, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., Concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas, ha previsto que:

"(...) la prórroga de los contratos puede definirse como: (...) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo. De acuerdo con lo señalado por la misma Corporación, este tipo de modificación sobre los contratos estatales puede realizarse con base en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que, según dicha disposición, la regla general sería la libertad en las estipulaciones contractuales."

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



"De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)"

Así mismo el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Sentencia 3171 del 24 de agosto de (2005). C.P Darío Quiñonez, ha resaltado algunas precisiones que el Consejo de Estado ha realizado sobre la prórroga de los contratos estatales:

"(...) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (ii) Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de tales contratos, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros. (iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, esto es, sin que se limite el número de veces que se pueden prorrogar ni su duración máxima. (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras (...)."

5. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

La prórroga propuesta responde a una causa real, cierta y de imperioso interés público. El incremento en el riesgo extraordinario de los beneficiarios, acentuado por las dinámicas de orden público, exige mantener la capacidad operativa sin ningún tipo de alteración. Al tratarse de una medida directamente vinculada a la salvaguarda de los derechos fundamentales a la vida, la libertad y la integridad personal, el servicio de escoltas constituye una función estatal de carácter vital e ininterrumpible, cuya parálisis generaría consecuencias gravosas e irreversibles para los protegidos y comprometería la responsabilidad patrimonial del Estado.

En suma, el estudio técnico de la ejecución contractual con corte al mes de junio de 2026 demuestra que, no obstante, la insuficiencia de los recursos inicialmente asignados para la vigencia fiscal completa y la ausencia de una respuesta oportuna de adición por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los saldos vigentes disponibles en cada negocio jurídico son matemáticamente suficientes para amparar los costos de la operación proyectada para los meses de julio y agosto de 2026. En consecuencia, la ampliación del plazo y la adición correspondiente no altera el equilibrio económico, configurándose como la alternativa administrativa más eficiente, económica y planificada para dar continuidad al servicio.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co

Así pues, la modificación planteada se encuadra de forma estricta en la facultad excepcional conferida por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, orientada de manera exclusiva a precaver la paralización o afectación grave de los servicios a cargo de las entidades administrativas. Esta decisión materializa el principio de mutabilidad contractual reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, el cual hace prevalecer los fines del Estado Social de Derecho sobre las formalidades iniciales del vínculo jurídico. Asimismo, la medida se ajusta a los límites legales al no tratarse de una renovación automática ni indefinida, sino de una decisión consciente, informada, motivada y debidamente acotada en el tiempo.

En virtud de lo expuesto, y considerando la naturaleza fundamental del servicio de protección, la necesidad imperiosa de garantizar la vida, integridad y seguridad de los beneficiarios, el cumplimiento del mandato constitucional y legal de la UNP, y los principios de la contratación estatal, se solicita respetuosamente adelantar las modificaciones en el sentido de adicionar y prorrogar los siguientes contratos: 2534 de 2026, 3431 de 2025, 3432 de 2025, 3433 de 2025, 2468 de 2023, 3434 de 2025, 3435 de 2025 Y 3436 de 2025 al 31 de agosto de 2026.

Lo anterior conforme a las proyecciones financieras, la justificación técnica, operativa y jurídica en concordancia con lo dispuesto en el **MEM-2026-00066600** 06 de julio de 2026, y las consideraciones antes dispuestas hasta el 31 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2026 para el caso de la zona 1.

Esta decisión permitirá a la Unidad Nacional de Protección continuar garantizando la efectiva protección de los derechos fundamentales de la población en riesgo, sin interrupciones y con la eficacia que la función pública exige.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



Por último, de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos en mención no se ha suscitado incidente alguno que origine por parte de la supervisión la remisión a quien ostenta la facultad sancionatoria de solicitud para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y que, por lo tanto, a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte de los contratistas.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN

Anexo(s): 22, Otro: ADICION CDP 46726 ZONA 3, Otro: ADICION CDP 46826 ZONA 4, Otro: ADICION CDP 46926 ZONA 6, Otro: ADICION CDP 47026 ZONA 8, Otro: ADICION CDP 47126 ZONA 9, Otro: ADICION CDP 47226 ZONA 10, Otro: ADICION CDP 49826 ZONA 7, Otro: APROBACION VIGENCIAS FUTURAS 2024 AL 2026, Otro: Registro_2-2025-071365 AUTORIZACION VF 2026, Otro:

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



Resolución n° 1468 junio 25 2026 UNP APROBACION ADICION MINHACIENDA, Otro: MEM-2026-00066600 JUSTIFICACION TECNICA, Otro: OFI-2026-00007334 - SOLICITUD DE ADICIÓN, Otro: OFI-2026-00023491 REITERACION URGENTE OFI-2026-00007334, Otro: OFI-2026-00030572-REITERACIÓN ADICION, Otro: OFI-2026-00041087 - TERCERA REITERACIÓN SOLICITUD DE ADICION, Otro: OFI-2026-00042671 CUARTA REITERACIÓN SOLICITUD DE ADICIÓN, Otro: OFI-2026-00054761 SEXTA REITERACIÓN SOLICITUD DE ADICION, Otro: OFI-2026-00057597 SOLICITUD ADICION PRESUPUESTAL, Otro: OFI-2026-00060312 - SOLICITUD DE ADICIÓN MINHACIENDA, Otro: Registro_2-2026-050455 RESPUESTA MINHACIENDA, Otro: CORREOS ELECTRONICOS REMITIDOS A MINHACIENDA, Otro: ADICION CDP 269926 ZONA 1

Con copia:

Elaboró: ELDA MURILLO VILLANUEVA

Revisó: JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN - MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ

Aprobó: JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN - MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ

La Unidad Nacional de Protección (UNP), pone a disposición de la ciudadanía los Programas de Prevención y Protección que lidera. Para conocer más información, puede ingresar al sitio web oficial: www.unp.gov.co